



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS

CONSEJO ACADÉMICO

**ACUERDO N° 017
(Acta 232 del 29 de octubre de 2013)**

“Por el cual se define el cálculo del promedio académico tanto de período académico como del programa en los niveles de formación de Pregrado y Postgrado de la Fundación Universitaria Sanitas”

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, en uso de las atribuciones que le confieren el Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69, consagró la Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su artículo 28 precisó que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.
3. Que el Consejo Nacional de Acreditación define como parte del factor de calidad institucional de estructura administrativa la existencia de un sistema de información y mecanismos de gestión que permitan ejecutar procesos de evaluación, seguimiento y certificación de estudiantes.



4. Que las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional expresan como una de las condiciones de calidad de carácter

institucional, el establecimiento, de mecanismos de selección y evaluación y la existencia de documentos de política institucional, estatuto docente y reglamento estudiantil, en los que se adopten mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la Ley.

5. Que la Fundación Universitaria Sanitas, mediante Acuerdo No. 036 de 2012, expedido por el Consejo Directivo, promulgó el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el cual deroga en su totalidad los reglamentos y normas relacionadas expedidas con anterioridad a éste.
6. Que mediante Acuerdo N° 013 del 17 de julio de 2012 *“se estipulan los criterios y orientaciones requeridas para la operacionalización del Reglamento Estudiantil en lo concerniente al Régimen Académico y en particular a lo relacionado con la evaluación de los aprendizajes para los estudiantes de la Fundación Universitaria Sanitas, de acuerdo a lo expresado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, Acuerdo 036 de 2012.”*
7. Que el Acuerdo No. 36 en sus artículos 45 y 46, capítulo VI, correspondiente al Régimen Académico, señala la escala de calificación y los mínimos para aprobación de Núcleos temáticos, electivas u optativas y semestre.
8. Que el Consejo Académico, es un *“órgano de dirección y asesoría en los asuntos educativos, científicos, de investigación, de bienestar y culturales”*.
9. Que los estatutos vigentes señalan que dicho órgano adoptará sus decisiones mediante Acuerdos del Consejo Académico.
10. Que las actuales dinámicas académicas responden a modelos de formación flexibles tanto en el desarrollo de los planes de estudio o mallas curriculares en créditos académicos, como en la expresión del rendimiento académico de los estudiantes. Lo anterior se traduce en la necesidad de precisar en los programas de pregrado y postgrado, la forma de calcular los promedios obtenidos por los estudiantes en los períodos académicos matriculados y el acumulado de la carrera.

En mérito de lo anterior,



ACUERDA:

Capítulo I

Artículo 1°. Del rendimiento académico. Se constituye en la expresión de los resultados del proceso de formación de los estudiantes, sobre la base de los resultados de la evaluación de los aprendizajes (calificación). Hace referencia a la evaluación integral del conocimiento adquirido y el avance en el desarrollo de las competencias por parte del mismo, lo cual expresa lo que éste ha aprendido a lo largo del proceso formativo.

Parágrafo. La expresión del rendimiento académico se da por el establecimiento de los promedios académicos.

Capítulo II

Artículo 2°. Promedio de periodo académico. Este corresponde al promedio de las calificaciones numéricas ponderadas, teniendo en cuenta el número de créditos de cada núcleo temático, electivas u optativas matriculadas en los periodos académicos. (Ver Figura 1)

Para calcular el promedio académico de un periodo se procede de la siguiente manera:

- a) Se multiplica la última calificación definitiva obtenida en cada núcleo temático, electiva u optativa cursada, por el número de créditos del mismo.
- b) Se suman todos los productos anteriores y el resultado se divide por la suma total de créditos matriculados en el periodo académico cursado.

Artículo 3°. Promedio Ponderado Acumulado de programa. Para calcular el Promedio Ponderado Acumulado se tienen en cuenta las calificaciones definitivas de todos los núcleos temáticos, electivas u optativas cursadas a la fecha de su cálculo. (Ver figura 1)

El Promedio Ponderado Acumulado de programa, se calcula de la siguiente manera:

- a) Se multiplica cada calificación definitiva por el número correspondiente de créditos del núcleo, electiva u optativa cursada.
- b) Se suman todos los productos anteriores y el resultado se divide por la suma total de créditos cursados.



Parágrafo 1. Este promedio incluye todas las calificaciones (núcleos temáticos, electivas u optativas) obtenidas por el estudiante en los diferentes periodos académicos cursados en su respectivo programa académico. Por lo tanto, en los núcleos temáticos, electivas u optativas cursadas más de una vez se tendrán en cuenta todas las calificaciones obtenidas.

Parágrafo 2. El Promedio Ponderado Acumulado es una medida de desempeño académico del estudiante en su respectivo programa académico.



Figura 1. Ejemplo de cálculo de promedio de semestre o carrera



Artículo 4°. Rendimiento Académico. El rendimiento académico tanto de los estudiantes de pregrado como de postgrado, lo determinará su historia académica y en especial su Promedio Ponderado Acumulado.

Artículo 5°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones del Consejo Académico que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C a los 29 días del mes de octubre de 2013.

MARIO ISAZA RUGET
Rector
Presidente del Consejo Académico

JOHNS NAVARRO LARA
Secretario